

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

GGN-2024-P-0412

FECHA FIJACIÓN: (22) de (Agosto) de (2024) a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: (28) de (Agosto) de (2024) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	HFS-081	JUAN CARLOS CHAVEZ CASTILLO, YULI HERMINDA CHAVEZ CASTILLO y GUILLERMO AREVALO	VCT 392	11/05/2023	POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRAMITES DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HFS-081.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10 DIAS

Elaboró: Valeria Andrea Correa Duran



YDÉE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN



Bogotá, 05-09-2023 09:33 AM

Señores

JUAN CARLOS CHAVEZ CASTILLO
YULI HERMINDA CHAVEZ CASTILLO
Dirección: CARRERA 4 No. 1-05
Departamento: Cundinamarca
Municipio: GUACHETÁ

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20232120958551**, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso se le notifica la Resolución **VCT-392 del 11 de mayo de 2023 "por medio de la cual se resuelven unos tramites de cesión de derechos presentados dentro del contrato de concesión No HFS-081"**, la cual se adjunta, proferida dentro el expediente **HFS-081**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y debe ser presentado a través del formulario RADICACIÓN WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la Sede Central por el término de cinco días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Anexos: "Lo anunciado".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Julian Felipe Cristiano Mendivelso-GGN.

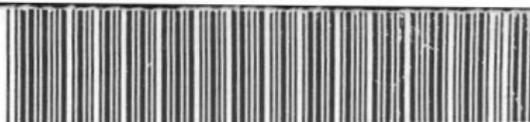
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-09-2023 22:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente



RA442027946C0

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I:900500018
 Piso 8
 Referencia: 20232120989771 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS CHAVEZ CASTILLO/YULI HERMINDA CHAVEZ CASTILLO
 Dirección: CARRERA 4 # 1-05
 Tel: Código Postal: 250610225 Código Operativo: 1030020
 Ciudad: GUACHETA Depto: CUNDINAMARCA

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$11.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$11.000 COP

Dice Contener :

 Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: *05-10-2023*
 Distribuidor: *Luis Pineda*
 C.C.

Gestión de entrega: *C.C. 1052330438*
 1er *dd/mm/aa* 2do

1111 594
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



11115941030020RA442027946C0



4-72 DEVOLUCION 1030020



Bogotá, 05-09-2023 09:33 AM

Señor

GUILLERMO AREVALO

Dirección: CRA 7 N° 74-36 PISO 2

Departamento: BOGOTÁ

Municipio: BOGOTÁ

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Mediante comunicación con radicado **20232120958521**, se le citó para surtir la notificación personal. Transcurrido el término de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente aviso se le notifica la Resolución **VCT-392 del 11 de mayo de 2023 "por medio de la cual se resuelven unos tramites de cesión de derechos presentados dentro del contrato de concesión No HFS-081"**, la cual se adjunta, proferida dentro el expediente **HFS-081**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición ante la Agencia Nacional de Minería, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y debe ser presentado a través del formulario RADICACIÓN WEB, en el menú CONTACTENOS de la página Web de la ANM.

En caso de devolución de la presente comunicación, se procederá a publicar el aviso con copia del acto en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la Sede Central por el término de cinco días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA

Coordinadora Grupo de Gestión de Notificaciones

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Anexos: "Lo anunciado".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Julian Felipe Cristiano Mendivelso-GGN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-09-2023 22:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9

Vinc: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 07/09/2023 10:08:53



RA441752941CO

Orden de servicio: 16422858

Remitente
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018

Piso 8

Referencia: 20232120989781

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO AREVALO

Dirección: CRA 7 # 74-38 PISO 2

Tel:

Código Postal: 110221428

Código Operativo: 1111484

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Fiscal(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$10.000

Valor Flete: \$6.750

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.750 COP

Dica Contener:

Observaciones del cliente:

el cliente NO CONOCE

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltocido
<input type="checkbox"/> RR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er dd/mm/aa 2do

dd/mm/aa

1111
UAC.CENTRO
CENTRO A 594

11115941111464RA441752941CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 8 210 / Tel. central: (57) 4722000

El usuario de este servicio expresa conocimiento que tiene de los términos y condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co y acepta los mismos para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LA VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT- 392

(11 DE MAYO DE 2023)

“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”

La Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016 y 228 del 21 de febrero de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

El 24 de octubre de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMINAS) y los señores LUÍS ALFREDO CHAVES GÓMEZ, GUILLERMO AREVALO y EDGAR ESTRADA ACEVEDO, suscribieron el Contrato de Concesión No. HFS-081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 16 hectáreas y 7576 metros cuadrados, localizada en jurisdicción del municipio de GUACHETÁ, en el departamento de CUNDINAMARCA, por un término de veintiocho (28) años. La inscripción en el Registro Minero Nacional, se efectuó el 11 de diciembre de 2006.

A través de la Resolución No. 000821 del 23 de agosto de 2012 ¹, se otorgó subrogación de derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión No. HFS-081, en los siguientes términos:

“(…) **ARTÍCULO 1.- OTORGAR** la Subrogación de los Derechos y Obligaciones emanados del Contrato de Concesión No. HFS-081 a favor de **EDGAR ANDRES ESTRADA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.365.917 y **BERNARDA FORERO RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.626.389, en calidad de Representante Legal y madre de la menor **ANYELA GISELLA ESTRADA FORERO**. (…)

ARTÍCULO 3.- Excluir como titular del Contrato de Concesión No. HFS-081 al señor **EDGAR ESTRADA ACEVEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. (…)”

Por medio de la Resolución No. 002719 del 10 de julio de 2014², la Agencia Nacional de Minería, resolvió:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Rechazar la cesión total, equivalente al 33.33% de los derechos que le pertenecen al cotitular **GUILLERMO AREVALO**, dentro del Contrato de Concesión Minero No.

¹ Inscrita en el RMN el 15 de marzo de 2013.

² Inscrita en el RMN el 10 de diciembre de 2019.

“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”

HFS - 081, solicitada por el cotitular a favor de la sociedad INDUCARBON LTDA., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. *NEGAR la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión No. HFS - 081, a favor de los señores YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO Y OLGA JANETH CHAVEZ, en calidad de hijos del señor LUIS ALFREDO CHÁVEZ GOMEZ (Q.E.P.D.), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo,*

ARTÍCULO TERCERO. *Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, excluir del Registro Minero Nacional a la señora BERNARDA FORERO RUBIANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía 20626389, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)*”

A través de la Resolución No. 004002 del 24 de septiembre de 2014³, la Agencia Nacional de Minería, resolvió:

“(...)ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Artículo Segundo de la Resolución No. 002719 del 10 de julio de 2014 y en por ende, Otorgar la subrogación de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión No. HFS-081, en favor de los señores YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.647.687, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.166.062 y OLGA JANETH CHÁVEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.076.580 en calidad de hijos del señor LUIS ALFREDO CHÁVEZ GÓMEZ (...)”

PARÁGRAFO PRIMERO: *Una vez inscrita la presente resolución téngase como titulares mineros a los Señores: GUILLERMO AREVALO en un porcentaje del 33.33%, BERNARDA FORERO RUBIANO, en un porcentaje del 11.11%, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO, en un porcentaje del 11.11%, EDGAR ANDRÉS ESTRADA FORERO, en un porcentaje del 11.11%, YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, en un porcentaje del 11.11%, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, en un porcentaje del 11.11%, y OLGA JANETH CHAVEZ, en un porcentaje del 11.11%.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Excluir en el Registro Minero Nacional al Señor LUIS ALFREDO CHAVEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'100.867, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional.*

ARTÍCULO TERCERO: *Una vez inscrito el presente Acto Administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. (...)*”

Con el radicado No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014, la señora **MARYURY MUÑOZ**, actuando como apoderada⁴ de los señores **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO y OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, presentó la solicitud de cesión del 100% de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. HFS-081 a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ y MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.

³ Inscrita en el RMN el 27 de noviembre de 2014.

⁴ Mediante radicado 20145510302272 del 29/07/2014, se allega poder otorgado por los titulares a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.421.486 TP No. 94.762 del Consejo Superior de la Judicatura.

“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”

Con el radicado No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014, la apoderada de los señores **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO y OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, allegó el documento de negociación de la cesión de derechos suscrito el 11 de diciembre de 2014, con los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ y MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.

Mediante la Resolución No. 001119 del 14 de septiembre de 2020⁵, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió:

“ (...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la solicitud de subrogación de los derechos y obligaciones que le correspondían al señor **EDGAR ANDRÉS ESTRADA FORERO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.072.365.917 dentro del Contrato de Concesión No. **HFS-081** presentada con radicado No. 20165510079332 del 07 de marzo de 2016, a favor de la señora **BERNARDA FORERO RUBIANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.626.389 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para poder ser inscrito el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del presente trámite deberán encontrarse registrados en la plataforma de ANNA minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución téngase a la señora **BERNARDA FORERO RUBIANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.626.389 como cotitular del Contrato de Concesión No. **HFS-081** y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **EDGAR ANDRÉS ESTRADA FORERO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.072.365.917 como cotitular del Contrato de Concesión No. **HFS-081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a realizar las respectivas anotaciones y exclusiones de conformidad con lo dispuesto en el presente proveído. (...)”

Mediante el **AUTO GEMTM No. 348** del 15 de septiembre de 2021, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso:

“ (...) **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO y OLGA CHÁVEZ CASTILLO** cotitulares del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto, allegue so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentadas bajo los radicados No. 20145510493112 del 04 de diciembre de 2014 (aviso) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), conforme con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015:

1. Las fotocopias de las cédulas de ciudadanía por el anverso y reverso de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ y MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.

⁵ Inscrita en el RMN el 21 de marzo de 2021.

“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”

2. La documentación que acredite la capacidad económica de los cesionarios **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.

3. La manifestación clara y expresa en la que se informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los cesionarios **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA** durante la ejecución del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, conforme con lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. (...)

Que el Auto ibidem fue notificado mediante Estado No. 158 del 17 de septiembre de 2021, (www.anm.gov.co – Link de Notificaciones, páginas 36-37)

Mediante el radicado No. 20211001526982 del 2 de noviembre de 2021, fueron allegados múltiples documentos como respuesta al Auto en mención.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, se evidenció que se encuentran tres (3) trámites pendientes a saber:

1. Solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada bajo los radicados No. 20145510493112 y No. 20145510504692 del 4 y 11 de diciembre de 2014, por la señora **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO** cotitular del Contrato de Concesión No. **HFS-081** a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.
2. Solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada bajo los radicados No. 20145510493112 y No. 20145510504692 del 4 y 11 de diciembre de 2014, por el señor **JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO** cotitular del Contrato de Concesión No. **HFS-081** a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.
3. Solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada bajo los radicados No. 20145510493112 y No. 20145510504692 del 4 y 11 de diciembre de 2014, por la señora **OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, cotitular del Contrato de Concesión No. **HFS-081** a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**.

En primera medida se tiene que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a través del Auto **GEMTM No. 348** del 15 de septiembre de 2021, dispuso requerir a los señores/as **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO**, **JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO** y **OLGA CHÁVEZ CASTILLO** cotitulares del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, so pena de decretar el desistimiento de las solicitudes de cesión de derechos presentadas mediante los radicados No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014 (aviso de cesión) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, para que allegara los documentos señalados en el Auto ibidem.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que el Auto **GEMTM No. 348** del 15 de septiembre de 2021, fue notificado a través del Estado No. 158 del 17 de septiembre de 2021, es decir, que el término otorgado por la Autoridad Minera para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Auto en mención, comenzó a transcurrir el 20 de septiembre de 2021, fecha posterior a la notificación por Estado Jurídico y culminó el 20 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, se procedió a revisar el cumplimiento de los requerimientos efectuados, razón por la cual se consultó el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD) que administra la Entidad, y se evidenció que los señores/as **YULI HERMINDA CHÁVEZ**

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS
PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”**

CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO y **OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, cotitulares del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, presentaron de manera extemporánea la documentación objeto de requerimiento, mediante radicado No. 20211001526982 de 2 de noviembre de 2021, fecha por fuera del término concedido por la Autoridad Minera para el cumplimiento del Auto **GEMTM No. 348** del 15 de septiembre de 2021.

En este sentido, considerando que en el término un (1) mes concedido mediante el Auto **GEMTM No. 348** del 15 de septiembre del 2021, que venció el 20 de octubre de 2021; los señores/as **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, y OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, cotitulares del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, no dieron estricto cumplimiento al requerimiento en mención, es procedente la aplicación de la consecuencia jurídica establecida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual ordena:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En razón a lo anterior, se hace necesario declarar que los señores/as **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO, JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO, y OLGA CHÁVEZ CASTILLO**, en calidad de cotitulares mineros, han desistido de la solicitud de cesión de derechos emanados del Contrato de Concesión No. **HFS-081**, presentada ante la Autoridad Minera mediante los radicados No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014 (aviso de cesión) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ y MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, dado que dentro del término previsto no atendieron el requerimiento efectuado mediante Auto **GEMTM No. 348** del 15 de septiembre del 2021.

Finalmente, y en gracia de discusión se recuerda a los peticionarios que pueden presentar nuevamente la solicitud de cesión de derechos ante la Autoridad Minera, solicitud que deberá cumplir con los presupuestos técnicos, económicos y legales contemplados en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*”, la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 y demás normas concordantes.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de la cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014 (aviso de cesión) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), por la señora

**“POR LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS
PRESENTADOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-081”**

YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO cotitular del Contrato de Concesión No. HFS-081 a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de la cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014 (aviso de cesión) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), por el señor **JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO** cotitular del Contrato de Concesión No. HFS-081 a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de la cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 20145510493112 del 4 de diciembre de 2014 (aviso de cesión) y No. 20145510504692 del 11 de diciembre de 2014 (contrato de cesión), por la señora **OLGA CHÁVEZ CASTILLO** cotitular del Contrato de Concesión No. HFS-081 a favor de los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ** y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores/as **YULI HERMINDA CHÁVEZ CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.647.687, **JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.166.062, **OLGA CHÁVEZ CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.076.580, **ANYELA GISELA ESTRADA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.112.420, **GUILLERMO AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.139.469, y **BERNARDA FORERO RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.626.389, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HFS-081, y a los señores **NICODEMOS PÁEZ LAMUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.013.658 y **MARÍA CRISTINA GÓMEZ NOVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.431.091; o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera.

Proyectó: Guillermo Eduardo Legarda Ramos /GEMTM-VCT.

Revisó: Hugo Andrés Ovalle H. / GEMTM - VCT

Aprobó: Eva Isolina Mendoza / Coordinadora GEMTM - VCT

Vo.Bo.: Martha Patricia Puerto Guio / Asesora - VCT